



**DEPENDENCIA:** Órgano de Control y Evaluación Gubernamental  
**SECCIÓN:** Dirección General  
**No. DE OFICIO:** OCEG 08/001/2020  
**ART 96** III, V Y VI  
**EXPEDIENTE:** Auditorías  
**ASUNTO:** Informe de Auditoría Legal ALP02/2020

Navojoa, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

2020: Año del Turismo"  
CONSEJO MUNICIPAL DE  
CONCERTACION PARA  
LA OBRA PUBLICA

04 AGO. 2020

RECIBIDO  
NAVOJOA, SONORA  
Ma. del Rosario

**ING. JULIO CESAR RAMIREZ FLORES**  
**DIRECTOR DE CMCOP**  
**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal 2020 No ALP02/2020** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 02/020/2020** de fecha 11 de Febrero del presente. A efecto de llevar acabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue asignado como enlace a **C.P. Karla Yadira Osuna Mora**, como funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoria legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Con base en los resultados obtenidos en la Auditoría Legal practicada a CMCOP numero APL04/2019 en el mes de Septiembre de 2019, se solicitó al Organismo evidencia del cumplimiento a la recomendación realizada en el Informe de la citada auditoría (OCEG 09/012/2019), encontrando lo siguiente:

- El sujeto fiscalizado **NO** envió la información soporte de cumplimiento que acredite que los 3 representantes de la sociedad civil continúen en funciones.

### **Recomendación 1 (Persiste):**

Se recomienda realizar las medidas necesarias para el cumplimiento que acredite que los 3 representantes de la sociedad civil continúen en funciones.

### **Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal**

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

### **Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Auditoría Legal**

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable de conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

### **Resumen de los resultados.**

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinó 1 Recomendación que persiste, contando con un plazo de 30 días hábiles para su atención.

### **Dictamen de la revisión**

Hemos auditado que esta Paramunicipal, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2019.

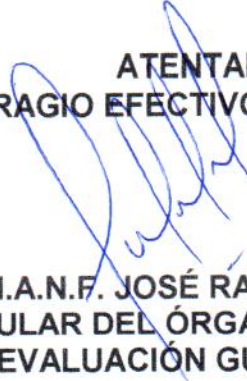
En nuestra opinión, la Información auditada que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XII en los artículos 7, 8 y 88

de la Ley Estatal de Responsabilidades, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



**C.P. Y M.A.N.F. JOSÉ RAFAEL GARCÍA GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL**  
**Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL**

C.C.P. – C.P. Karla Yadira Osuna Mora. Encargada de Contabilidad de CMCOP  
C.C.P. – Expediente  
C.C.P. – Archivo